



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Kelly Yuliana López Gallego
Demandado	Oscar Oswaldo Gutiérrez Gómez
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2018 00629 00
Auto	Acepta renuncia, reconoce y decreta embargo.

El Despacho atiende lo manifestado en el memorial que antecede, por quien fuera el apoderado de la ejecutante el profesional del derecho Jorge Andres Rojas Salazar, y el paz y salvo; y la notificación a la demandante se accede a la renuncia del poder del togado.

Teniendo en cuenta el poder allegado por la parte demandante, se le reconoce personería para actuar al profesional del derecho David Danilo Acosta Pérez, con tarjeta profesional 372.613 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

Sobre los títulos que solicita la demandante, se le informa que no sean realizado consignaciones desde el 2019, y los títulos que habían, le fueron entregados a la demandante, en mayo del 2019.

Se accede al embargo del salario en los mismos términos del auto del 9 de noviembre de 2018, por lo cual se le libraré oficio al pagador de la empresa Tecno Kimat Ltda. Por la secretaria se procederá a realizar el oficio correspondiente.

Sobre las demás medidas, este Despacho no accede a esta medida de conformidad de con el artículo 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia, de no prosperar el embargo del salario del demandado, podrá proceder a petición de la parte demandante a realizar el embargo de las medidas no decretadas en el presente auto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cecb7d913beac4b152512aeb707be692b76c7924121925370b64ad394c309be0**

Documento generado en 25/08/2022 02:07:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>